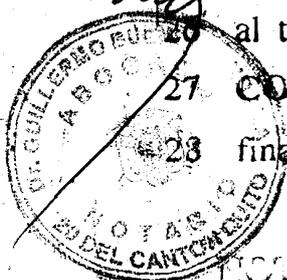


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE "MARCSEAL SOCIEDAD ANÓNIMA"

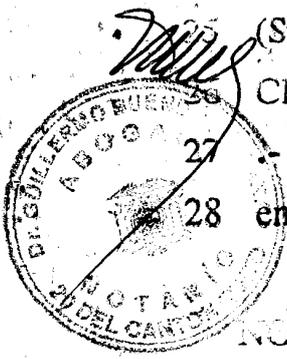
.- CAPITAL S/. 20'000.000,00 .- Di 3 copias;

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen: los señores **OSWALDO ALVAREZ PLAZA** y **JUAN CARLOS SERRANO VALDIVIESO**; cada uno por sus propios y personales derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe .- Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su registro de escrituras públicas una más de la que conste la siguiente de constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA .- COMPARECIENTES** .- Comparecen al presente acto con la finalidad de unir su capital para constituir una compañía anónima,



1 debidamente capacitados e instruídos los señores Oswaldo
2 Alvarez Plaza y Juan Carlos Serrano Valdivieso, de estado
3 civil casados, ambos de nacionalidad ecuatoriana y
4 avecindados en esta ciudad de Quito y capaces para
5 contratar conforme a derecho .- **CLÁUSULA SE-**
6 **GUNDA .- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL**
7 **CAPITAL PAGADO .-** El capital suscrito de la compañía
8 asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**
9 **(S/.20'000.000,00)** está dividido en veinte (20) acciones
10 ordinarias y nominativas de un millón de sucres
11 **(S/.1'000.000,00)** cada una, numeradas del número uno
12 (1) al veinte (20) inclusive; y, está pagado en la forma que
13 se detalla en la cláusula Cuarta "Integración y pago del
14 Capital Suscrito" de este instrumento .- **CLÁUSU-**
15 **LA TERCERA .- ESTATUTOS .- CAPÍTULO**
16 **PRIMERO .-** Del nombre, nacionalidad, domicilio,
17 objeto social y duración .- **ARTÍCULO PRIMERO .-**
18 **DEL NOMBRE Y DURACIÓN .-** La compañía se
19 denomina **MARCSEAL SOCIEDAD ANÓNIMA .-** Su
20 plazo de duración fenecerá el treinta y uno de diciembre
21 del año dos mil cincuenta, plazo que podrá prorrogarse
22 por cualquier período o anticiparse a la fecha del plazo
23 convenido, por las causas legales o cuando así lo decidiera
24 la Junta General de Accionistas con arreglo a la Ley .-
25 **ARTÍCULO SEGUNDO .- DEL DOMICILIO Y**
26 **NACIONALIDAD .-** El domicilio principal de la
27 Compañía será el cantón Quito, pudiendo establecer
28 sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional

1 .- Es de nacionalidad ecuatoriana .- **ARTÍCULO TERCERO .-**
2 **OBJETO SOCIAL .-** El objeto social y finalidades de la
3 compañía serán dedicarse a la producción y comercialización de
4 alimentos y bebidas, sus componentes, servicios y actividades
5 complementarias, instalar y explotar laboratorios, restaurantes y
6 otras actividades vinculadas a los alimentos y bebidas .- Para el
7 efecto, podrá recibir concesiones, ejercerlas, disponerlas; la
8 representación de equipos, máquinas, partes, piezas, repuestos,
9 empresas y sociedades relacionados con sus actividades; la
10 producción, distribución y comercialización de tales productos y
11 bienes; la asistencia técnica y servicios para las empresas con
12 similares o complementarios fines; la importación y exportación
13 de todo tipo de bienes y servicios afines; la realización de todo
14 tipo de inversiones en bienes, servicios, en acciones o
15 participaciones en otras compañías, o asociarse, formar
16 consorcios, así como adquirir derechos, acciones o participar en
17 la constitución, incremento de capital y demás actos societarios,
18 etcétera .- En general, la compañía podrá ejecutar todo acto civil
19 o mercantil permitido por la Ley, relacionado con su objeto, o
20 para un mejor cumplimiento de sus finalidades .- **CAPÍTULO**
21 **SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
22 **ACCIONES .- ARTÍCULO CUARTO .- DEL CAPITAL**
23 **AUTORIZADO .-** El capital autorizado de la compañía asciende
24 a la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES
(S/ 40'000.000,00) .- El capital suscrito y pagado consta de la
Cláusula Segunda de este instrumento .- **ARTÍCULO QUINTO**
27 **- DE LAS ACCIONES .-** Los títulos de acciones se expedirán
28 en conformidad a la Ley de Compañías, podrán representar una



1 o más acciones y contendrán las declaraciones indicadas
2 en el artículo ciento ochenta y nueve (189) de la indicada
3 Ley .- Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
4 en lo concerniente a la propiedad de las acciones, su
5 usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución de
6 gravámenes, pérdida o destrucción .- **ARTÍCULO**
7 **SEXTO .- AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL .-**
8 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción
9 a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada
10 caso de aumento de capital suscrito, dentro del plazo
11 señalado en el Artículo ciento noventa y cuatro (194) de
12 la Ley de Compañías vigente .- El derecho preferente de
13 cada accionista constará del certificado de preferencia que
14 será puesto a disposición de cada accionista registrado en
15 el Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince
16 (15) días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de
17 aumento de capital .- El certificado da derecho a su titular
18 para suscribir las acciones determinadas en este en las
19 condiciones señaladas en la Ley, el estatuto y las resueltas
20 por la Junta General .- Transcurrido el plazo las nuevas
21 acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme
22 a las resoluciones que al efecto se establezcan .- La
23 compañía podrá acordar aumentos de capital por una o
24 más de las formas establecidas en la Ley .- **CAPÍTULO**
25 **TERCERO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
26 **LA COMPAÑÍA .- ARTÍCULO SÉPTIMO .-**
27 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** La compañía
28 será gobernada por la Junta General de Accionistas y

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

000000005

1 administrada por el Presidente y por el Gerente General .-

2 **ARTÍCULO OCTAVO .- DE LA JUNTA GENERAL .-** La

3 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es

4 el órgano supremo de la compañía .- Tiene poder para resolver

5 sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la

6 compañía, de cualquier orden y naturaleza .- **ARTÍCULO**

7 **NOVENO .- CLASES DE JUNTAS .-** Las Juntas Generales

8 serán Ordinarias y Extraordinarias .- Se reunirán en el domicilio

9 principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales

10 con el caracter de universales .- **ARTÍCULO DÉCIMO .-**

11 **JUNTAS ORDINARIAS .-** Las Juntas Generales Ordinarias se

12 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3)

13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para

14 considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los

15 numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos

16 setenta y tres (273) de la Ley de Compañías y cualquier otro tema

17 puntualizado en el orden del día de la convocatoria .-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .- JUNTAS**

19 **EXTRAORDINARIAS .-** Las Juntas Generales Extraordinarias

20 se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos

21 puntualizados en la convocatoria .- **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **SEGUNDO .- JUNTAS UNIVERSALES .-** Conforme al

23 Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías, la

24 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en

25 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar

26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado

27 y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de

28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta .-



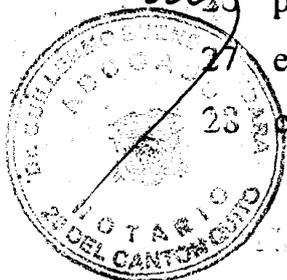
[Handwritten mark]

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- DE LA**
2 **CONVOCATORIA .-** Las Juntas Generales serán
3 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General .- En
4 casos de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios
5 o por el Superintendente de Compañías en las situaciones
6 previstas en la Ley de la materia .- Podrá convocarse a
7 reunión de Junta General a pedido de accionistas que
8 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
9 del capital suscrito y para tratar los asuntos que indiquen
10 en su petición .- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- DE**
11 **LA FORMA .-** Las convocatorias se harán por la prensa
12 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho
14 (8) días de anticipación al día fijado para su reunión .-
15 Para los accionistas que así lo solicitaren, la convocatoria
16 se hará además por carta certificada o fax a la dirección
17 por ellos consignada .- La convocatoria contendrá el día,
18 la hora, el lugar y el objeto de la reunión .- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO QUINTO .- QUÓRUM .-** La Junta General
20 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
21 convocatoria si está representada, por los concurrentes a
22 ella, por lo menos la mitad del capital pagado .- En
23 segunda convocatoria la Junta se instalará con el número
24 de accionistas presentes y así se expresará en la
25 convocatoria que se haga conforme al Artículo doscientos
26 setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías .-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .-** Para que la Junta
28 General pueda acordar válidamente el aumento o

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

0000000006

1 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
2 anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de
3 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
4 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
5 pagado .- En segunda convocatoria bastará la representación de
6 la tercera parte del capital pagado .- Si luego de la segunda
7 convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a
8 efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el
9 Artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías
10 vigente .- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .-**
11 **CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN .-** Los accionistas
12 podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente,
13 ya por medio de un representante .- La representación
14 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al
15 Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación
16 de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o
17 mediante poder general o especial legalmente conferido .-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- RESOLUCIONES .-** Las
19 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
20 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
21 previstas en la Ley de Compañías .- Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría .- Cada acción liberada,
23 esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto
24 .- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO .- DIRECCIÓN .-** La
25 Junta General estará dirigida por el Presidente de la compañía o
26 por un accionista elegido para el efecto y actuará como Secretario
27 el Gerente General de la compañía o la persona que se designe
28 como Secretario Ad-Hoc .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO .- ACTAS**



NOTARÍA VIGÉSIMA QUILLOCHINCHI

1 .- El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma
2 del Director y Secretario de la Junta .- Si la Junta fuere
3 universal llevará la firma de todos los concurrentes .- Las
4 actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina
5 en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua
6 y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico .-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** .-

8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

9 **ACCIONISTAS** .- Es deber, atribución y competencia de

10 la Junta General: a) Nombrar, remover y fijar la
11 retribución del Presidente y del Gerente General .- Para
12 cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser
13 accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente
14 reelegidos .- El período de duración de cada cargo será de
15 cinco (5) años; b) Nombrar y remover a los Comisarios
16 {un principal y un suplente}, fijar su retribución y
17 contratar auditorías externas; c) Conocer anualmente las
18 cuentas, el balance, los informes que presenten los
19 administradores y los comisarios acerca de los negocios
20 sociales y dictar la resolución correspondiente .- No podrá
21 aprobarse el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
22 precedidos por el informe del Comisario y del Auditor
23 Externo si hubiera sido contratado; d) Resolver acerca de
24 la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver
25 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
26 obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de
27 las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas
28 al contrato social; h) Acordar aumentos del capital

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

0000000007

1 autorizado, así como del suscrito y pagado hasta completar el
2 capital autorizado o sus disminuciones; i) Resolver acerca de las
3 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía;
4 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
5 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
6 liquidación; j) Autorizar la enajenación o la constitución de
7 cauciones sobre inmuebles de la compañía, si fuere requerido por
8 el Gerente General este pronunciamiento; k) Resolver sobre el
9 establecimiento de agencias y sucursales; l) Todos los demás
10 deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le
11 concede la Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO .-**

12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-** a)
13 Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
14 impedimento de este y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la
15 representación legal y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir
16 las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas;
17 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
18 d) Suscribir los títulos de acción; e) Convocar a sesión de Junta
19 General; f) Presentar a la Junta General informes periódicos
20 sobre la marcha de la compañía; y, g) En general las demás
21 atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley y
22 los que le encomiende la Junta General de Accionistas .-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .- DEL GERENTE**
24 **GENERAL .-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

25 a.) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía .- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal
27 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la
ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al



28

1. titular .- No requerirá de autorización de la Junta General
2 más si de la comparecencia del Presidente para la
3 enajenación y la constitución de gravámenes de los bienes
4 inmuebles .- El Gerente General podrá suscribir todo acto
5 y contrato de obligación dentro del giro ordinario de la
6 compañía; b) Convocar a la Junta General y suscribir sus
7 actas cuando actúe como Secretario de dicho organismo;
8 c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la
9 compañía, su administración, operaciones y marcha
10 económica; d) Ejecutar en nombre de la compañía toda
11 clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su
12 objeto social, debiendo contar con la autorización de la
13 Junta en los casos que estos Estatutos o la Ley así lo
14 requieran; de manera especial el Gerente General podrá
15 adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para la
16 compañía, gravar los bienes muebles así como venderlos
17 por esta; abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes,
18 girar sobre estas y otras de la compañía; efectuar las
19 transacciones bancarias y financieras necesarias para la
20 ejecución del objetivo social; ejecutar toda clase de actos
21 de comercio; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar
22 cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
23 negociables y medios de pago; y ejecutar todos los actos
24 que estos estatutos le autorizan; e) Cuidar y hacer llevar
25 los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de
26 Actas de Junta General; f) No podrá delegar las funciones
27 que le competen a persona alguna, pero podrá conferir
28 poderes especiales en los casos y para los negocios y

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades y 00000000008
2 en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus
3 apoderados; Poder General solo podrá otorgar con autorización
4 de la Junta General; g) Poner a consideración de la Junta General
5 propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva
6 especiales, reparto o capitalización de utilidades, etcétera;
7 h) Resolver sobre la creación, atribuciones y responsabilidades de
8 Gerencias Auxiliares; i) Organizar y supervigilar las sucursales
9 o agencias; j) Poner a consideración de la Junta el presupuesto
10 anual de la empresa; k) Presentar a los accionistas y a la Junta
11 General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con
12 un informe explicativo; l) Cumplir con las exigencias de la Ley
13 de Compañías; m) Ejercer las atribuciones que no estén
14 expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el
15 cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General
16 resuelva sobre las mismas; n) Las restantes que le correspondan
17 por estos estatutos y por la Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **CUARTO** .- A más de las limitaciones legales en el ejercicio de
19 las funciones de los Administradores, la Junta General podrá
20 señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los
21 actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la
22 Ley de Compañías .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** .- **DE**
23 **LOS COMISARIOS** .- La Junta General nombrará un Comisario
24 principal y un suplente .- Durarán un (1) año en el ejercicio de
25 sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas
26 en la Ley de Compañías .- No requieren ser accionistas y pueden
27 ser reelegidos .- Los comisarios presentarán al finalizar el
28 ejercicio económico de la compañía un informe detallado a la



NOTARÍA VICÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 Junta General Ordinaria referente a la situación de la
2 compañía y su estado económico financiero, efectuando las
3 observaciones del caso .- **CAPÍTULO CUARTO .-**
4 **DISPOSICIONES GENERALES .-** **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEXTO .-** **DERECHOS DE LOS**
6 **ACCIONISTAS .-** La acción confiere a su titular la
7 calidad de accionista y le atribuye como mínimo los
8 derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes
9 de estos estatutos y de la Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SÉPTIMO .-** **FONDO DE RESERVA .-** De las
11 utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el
12 diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el
13 fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento
14 (50%) del capital suscrito .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **OCTAVO .-** **UTILIDADES .-** Las utilidades obtenidas en
16 cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la
17 Ley, en la forma que determine la Junta General de
18 Accionistas .- El ejercicio económico se contará desde el
19 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
20 año .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO .-**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-** Son causas de
22 disolución de la compañía aquellas establecidas por la Ley
23 y la resolución tomada en tal sentido con sujeción a los
24 preceptos legales .- En caso de disolución voluntaria, la
25 liquidación de la sociedad, estará a cargo de liquidadores
26 (principal y suplente) que designe la Junta General .- La
27 disolución y liquidación se efectuará conforme a lo
28 dispuesto por la Ley .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO .-** En

1 todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo
2 dispuesto por la Ley de compañías y demás normas aplicables .-

3 **CLÁUSULA CUARTA .- INTEGRACIÓN Y**

4 **PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO .-** El capital suscrito de la

5 compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**

6 (**\$/20'000.000,00**) y se encuentra pagado en un veinticinco por

7 ciento (25%) por los accionistas y el saldo, esto es el setenta y

8 cinco por ciento (75%) restante será pagado en el plazo de un (1)

9 año, conforme al siguiente cuadro: - - - - -

11		CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL		
12	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	TOTAL	PORCENTAJE
14	OSWALDO ALVAREZ	10'000.000	2'500.000	7'500.000	10'000.000	50%
15	JUAN SERRANO	10'000.000	2'500.000	7'500.000	10'000.000	50%
17	T O T A L E S	20'000.000	5'000.000	15'000.000	20'000.000	100%

13 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA .-** Se faculta al Doctor Genaro

14 Eguiguren Valdivieso para que realice todos los trámites

15 conducentes a la constitución e inscripción de la presente

16 compañía y al señor Oswaldo Alvarez Plaza para que convoque

17 a la primera reunión de Junta General de Accionistas .- Usted,

18 señor Notario, se dignará agregar el certificado de depósito de la

19 cuenta de Integración de Capital, cerrar esta escritura con las

20 formalidades de rigor y agregar las cláusulas de estilo para su

21 plena eficacia " .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**

22 que se halla suscrita por el Doctor Genaro Eguiguren, afiliado al

23 Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional número

24



Handwritten signature or mark on the right margin.



BANCO DEL PACIFICO

No. 5-18219

No. Cta. N- 296117-2

QUITO, 23 DE JULIO DE 1998

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SR. OSWALDO ALVAREZ PLAZA 2'500.000,00

SR. JUAN CARLOS SERRANO 2'500.000,00

TOTAL 5'000.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MARCSEAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.


 Muy atentamente,
 BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Vanessa Ojeda Coalla

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170375378-B

ALVAREZ PLAZA OSWALDO

04^{ta} NOVIEMBRE 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NALIMIENTO 17 1 206 13086

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

Oswaldo Alvarez
 FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA ***** V334312222

CASADO ADRIANA ELENA URTE FREILE

SECUNDARIA EMPLEADO

PATRICIO ALVAREZ

ROSARIO PLAZA

QUITO 7-04-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA H 3812000

Patricio Alvarez
 FIRMA DE AUTORIDAD



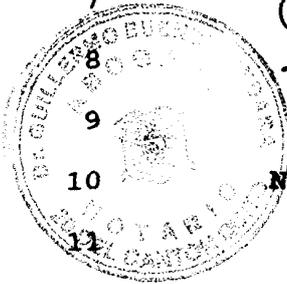
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 De Acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que me
 hecede y que consta de una
 fojas, es reproducción exacta del do-
 cumento presentado ante el suscrito
 Quito,

Guillermo Buendia E.
 24 AGO. 1988

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello con-
2 fiero en nueve (9) fojas útiles, esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE
4 "MARCSEAL S. A.", sellada y firmada en Quito a
5 veintiséis de agosto de mil novecientos noventa
6 y ocho.



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

12
13 **R A Z Ó N:** En esta fecha tomé nota al margen de
14 la matriz de la escritura de Constitución de
15 "MARCSEAL SOCIEDAD ANÓNIMA", cuya copia
16 antecede, de que ha sido APROBADA por el señor
17 Intendente de Compañías de Quito mediante
18 Resolución número 98.1.1.1.002964 de 30 de
19 noviembre de 1998 .- Doy fe .-
20 Quito, diciembre 4, 1998 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

27

28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPARIAS DE QUITO, de 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, bajo el número 3099 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " MARCSEAL S.A.".- Otorgada el 24 de Agosto de 1998, ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 03447 de Quito, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.



[Firma manuscrita]
D. RAUL GAYBOR SECKIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ng